



GOBIERNO DE PUERTO RICO
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. VIII-2024 – Dispensa de Curso, Examen Teórico y Práctico para la Autorización de Operador de Transporte de Carga si posee la Licencia de Conductor Comercial (CDL, por sus siglas en inglés) y del Endoso de Capacitación para el Manejo de Materiales Peligrosos (CAMMP) si posee dicho endoso en su Licencia de Conductor Comercial (CDL, por sus siglas en inglés).

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas. Mediante la aprobación de la *Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público*, Ley Núm. 75-2017, se legisló una Política Pública para facilitar la forma de realizar negocios en Puerto Rico, esto al definir la facultad de la Agencia para otorgar permisos, al establecerse que este proceso es uno de licenciamiento, conforme lo dispuesto en la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, Ley Núm. 38-2017, según enmendada. Igualmente, para facilitar la redacción de reglamentos y su aprobación, se autorizó en la figura exclusiva del Presidente, la firma de todos los reglamentos. De esta forma recae en una sola persona la responsabilidad de determinar la Política Pública de la Agencia.

Mediante el Código de Reglamentos del NTSP, Reglamento 9358 del 7 de febrero de 2022, el NTSP ha implementado la facultad que le ha sido conferida en virtud de la *Ley de Servicio Público de Puerto Rico, supra*, para expedir autorizaciones, franquicias y adjudicaciones sobre las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial. Además, llevará a cabo funciones para reglamentar e investigar; emitirá decisiones implementando la facultad que le ha sido conferida a través de la *Ley de Servicio Público de Puerto Rico, supra*, expidiendo autorizaciones, licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, imputaciones y adjudicaciones sobre las empresas de servicio público.

Conforme sus facultades, el Presidente del NTSP emite la presente orden administrativa con respecto al siguiente asunto:

- I. Dispensa del Curso y Examen Teórico para la Autorización de Operador de Transporte de Carga Comercial a todo solicitante que posea una Licencia de Conductor Comercial (CDL, por sus siglas en inglés).**

Como parte de los requisitos para poder obtener una Licencia de Conducir Comercial en cualquier Estado de los Estados Unidos, una persona debe tener una licencia de operador, aprobar los requisitos de visión y aprobar pruebas de conocimientos y habilidades. Los entrenamientos y preparación que obtienen

estos operadores al solicitar y obtener un "CDL" en los Estados Unidos de América, junto a los requisitos que son más restrictivos en los Estados, justifican el que en Puerto Rico se le exima de tomar cursos y exámenes para poder poseer la autorización de operador de transporte de carga comercial.

Por tal motivo, se exime del requisito de tomar curso y examen teórico, al solicitar la autorización de operador de transporte de carga comercial en Puerto Rico, a todos los operadores con licencia "CDL" vigente emitida por cualquier Estado de los Estados Unidos de América, en todas sus clases que sean relacionadas a vehículos comerciales. A esos efectos, se autorizará la operación en Puerto Rico de estos operadores y será responsabilidad de la entidad contratante del servicio y, en los casos que aplique, el dueño de la carga, así como del operador, asegurarse que éstos cuentan con la Clase correspondiente para operar el tipo de vehículo de motor de transporte comercial equivalente al que sería su autorización en Puerto Rico. Adicionalmente, las personas que operen bajo esta Orden Administrativa son responsables de cumplir con todos los parámetros de seguridad estatales y federales.



i. Dispensa del Endoso de Capacitación para el Manejo de Materiales Peligrosos (CAMMP) si posee dicho endoso en su Licencia de Conductor Comercial (CDL, por sus siglas en inglés).

Como parte de los requisitos para poder obtener una Licencia de Conducir Comercial con algún endoso, en cualquier Estado de los Estados Unidos, una persona debe tener una licencia de operador, aprobar los requisitos de visión y aprobar pruebas de conocimientos y habilidades. Los entrenamientos y preparación que obtienen estos operadores al solicitar y obtener un "CDL" en los Estados Unidos de América, junto a los requisitos que son más restrictivos en los Estados, justifican el que en Puerto Rico se le exima de tomar cursos y exámenes para poder poseer Endoso de Materiales Peligrosos.

Por tal motivo, se exime del requisito de tomar curso y examen teórico, al solicitar Endoso de Materiales Peligrosos, a todos los operadores con licencia "CDL" vigente emitida por cualquier Estado de los Estados Unidos de América, en todas sus clases que posean el Endoso de Materiales Peligrosos. A esos efectos, se autorizará la operación en Puerto Rico de estos operadores y será responsabilidad de la entidad contratante del servicio y, en los casos que aplique, el dueño de la carga, así como del operador, asegurarse que éstos cuentan con la Clase correspondiente para operar el tipo de vehículo de motor de transporte comercial equivalente al que sería su autorización en Puerto Rico. Adicionalmente, las personas que operen bajo esta Orden Administrativa son responsables de cumplir con todos los parámetros de seguridad estatales y federales.

SE EXIME del requisito de cursos y exámenes requeridos para la obtención de autorización de operador de transporte de carga comercial, a todos los operadores con Licencia de Conductor Comercial "CDL, por sus siglas en

inglés" vigente emitida por cualquier Estado de los Estados Unidos de América, en todas sus clases. Adicionalmente se exime del requisito de cursos y exámenes para la obtención del Endoso de Materiales Peligrosos a todos los operadores con Licencia de Conductor Comercial "CDL, por sus siglas en inglés" vigente emitida por cualquier Estado de los Estados Unidos de América, en todas sus clases que tengan el Endoso de Materiales Peligrosos. Estos presentarán su tarjeta de identificación de licencia de conductor comercial (CDL) como parte de los requisitos de la solicitud de autorización de operador de carga comercial y/o del Endoso de Materiales Peligrosos. Este beneficio no releva del cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22-2000, según enmendada.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del NTSP, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la JRSP, a colocar copia de la presente Orden Administrativa de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Orden Administrativa **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP).

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de julio de 2024.


Jaime A. Lafuente González
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 12 de julio de 2024, he archivado en autos y remitido copia de la presente Orden Administrativa **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento la Oficina de Tecnología de la JRSP para su publicación en la página web oficial del NTSP.


Yamaira Ortiz Perea
Secretaria

